



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 1132F2801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx. martes 8 de diciembre de 1992

Número 111

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

V I S T O . Para resolver en definitiva el expediente No. 333/973-3, de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, radicado en este Tribunal Unitario Agrario con el No. 83/92, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, del Ejido del Poblado denominado "la Concepción Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; y:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por oficio No. 7244 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a la entonces Comisión Agraria Mixta en el Estado, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el Ejido del Poblado denominado la Concepción Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anexando el acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, en donde se solicitó la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y sucesores que así lo ameritaban, por no cultivar personalmente sus unidades de dotación, por mas de dos años consecutivos y la propuesta de adjudicar las citadas parcelas a los campesinos que en igual lapso las han venido cultivando. Con apoyo en el artículo

Tomo CIV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de diciembre de 1992 | No. 111

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

RESOLUCION: emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9 recalda a la investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado denominado: La Concepción Envege, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 611-A1, 612-A1, 613-A1 y 614-A1.

(Viene de la primera página)

428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la citada Comisión Agraria Mixta, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y dos, emitió un acuerdo en el sentido de iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y la cancelación de los certificados respectivos y realizar las nuevas adjudicaciones, en base a lo dispuesto por los artículos 85 y 72 de la citada Ley de Reforma Agraria, notificando a las Autoridades internas del Ejido, a los presuntos infractores y a los nuevos adjudicatarios, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 430 del citado ordenamiento Legal, habiéndose señalado el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos para su desahogo.

SEGUNDO.— Toda vez que quedaron notificadas las Autoridades Ejidales presuntos privados y campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, como consta en autos, se celebró en la hora y día señalados la Audiencia de pruebas y alegatos, haciendose constar que la mayoría de los titulares y sucesores sujetos a Juicio Privativo no comparecieron la citada Audiencia, desprendiéndose únicamente los siguientes casos: 1.- Relativo a la parcela de FRANCISCO DAVALOS HERNANDEZ, Titular del Certificado Agrario No. 99484, y como nuevo adjudicatario su hijo FRANCISCO DAVALOS SEGUNDO, mismo que manifestó no reclamar ningún derecho sobre la citada parcela, renunciando formalmente a la propuesta como adjudicatario que realizó a su favor la Asamblea Ejidal; 2.- Relativo a la parcela de EPIFANIA MENDOZA VDA. DE CASTILLO, Titular del Certificado Agrario No. 3603412, sin sucesión registrada, como nuevo adjudicatario FAUSTINO

CASTILLO MENDOZA, y en donde se inconformó su hermano EMILIO CASTILLO MENDOZA, mismo que ofreció las siguientes pruebas: Documentales, recibos de pago por impuesto Ejidal expedidos a su nombre, constancia de derechos agrarios, constancia del registro agrario nacional de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno que lo acredita como sucesor de la citada titular; acta de defunción de EPIFANIA MENDOZA DIAZ, que falleció el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Registro Civil; la testimonial; la confesional a cargo de FAUSTINO CASTILLO MENDOZA; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones; 3.- relativo a la parcela de LUIS TORIBIO como Titular del Certificado Agrario No. 99508, y como nuevo adjudicatario a MARIA ENCARNACION LUIS GONZALEZ, inconformándose ante tal propuesta el tercer sucesor registrado SEVERIANO LUIS GONZALEZ, como consta en autos; por lo que una vez que fué debidamente substanciado el procedimiento relativo a el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en base a lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se substanció ante la Autoridad Agraria que éra competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 fracciones I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria, en donde se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento que establecían los artículos del 426 al 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- En base a la promulgación de Nueva Ley Agraria y del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, habiéndose reformado el citado artículo 27, en su fracción XIX, en donde se promulgó la nueva Ley Agraria, así como en base al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el citado Diario, el dieciseis de junio del mismo año, que establece Distritos para

la impartición de la Justicia Agraria y fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios. Y en base en lo dispuesto por los artículos 1 y 163 de la Ley Agraria y por los artículos 1, 2, fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios éste Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Agrario. Toda vez que la Comisión Agraria Mixta en base a lo anterior dejó de ser la Autoridad Competente, radicándose tal expediente mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, mismo que corre agregado en autos.

TERCERO.- Con las constancias que obran en antecedentes, se comprobó que los Ejidatarios y sucesores incurrieron en las causales de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refería el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora derogada; y de los casos que surgiéron del presente Juicio Agrario, se desprende, que del caso número uno, relativo a la parcela de FRANCISCO DAVALOS HERNANDEZ, Titular del Certificado Agrario No. 99484, no es procedente la adjudicación a favor de su hijo FRANCISCO DAVALOS SEGUNDO, ya que este manifestó no reclamar ningún derecho, en base a lo anterior es de confirmarse los derechos agrarios del citado Titular, en cuanto al caso número dos, relativo a la parcela de EPIFANIA MENDOZA VDA. DE CASTILLO, Titular del Certificado Agrario No. 3603412, sin sucesión registrada, de las pruebas que aportó únicamente EMILIO CASTILLO MENDOZA, las documentales mencionadas en el resultando segundo, se les niega valor Probatorio, ya que no producen la firme convicción de la posesión de la parcela en cuestión, así mismo se les niega valor a la prueba confesional que corrió a cargo de FAUSTINO CASTILLO MENDOZA, ya que en nada perjudicó al absolvente y la testimonial que corrió a cargo de los CC. ERASMO ORTEGA ZAMORA y ERASMO MERCADO GARCIA, no llenó los requisitos establecidos por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio en materia agraria, porque tales testigos no manifestaron con claridad quien poseé la citada parcela y tomando en consideración la documental consistente en el acta de defunción de la Titular EPIFANIA MENDOZA DIAZ, con la que se acredita que falleció el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa

y uno, no es procedente la adjudicación a favor de FAUSTINO CASTILLO MENDOZA, porque nó transcurrieron los dos años en posesión, pacífica y continúa que estipulaba el artículo 72 de la Ley Agraria Federal, derogada, para adquirir derechos agrarios, de lo anterior es pertinente que los citados hermanos FAUSTINO y EMILIO de apellidos CASTILLO MENDOZA, al no estar registrados como sucesores, se pongan de acuerdo para decidir quien conservará los derechos ejidales y en caso contrario este Tribunal Agrario, proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar, lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto por el artículo 18 último párrafo de la Ley Agraria vigente. Por último, del caso número tres, relativo a la parcela de LUIS TORIBIO, Titular del Certificado Agrario No. 99508, en donde se propuso como adjudicatario a MARIA ENCARNACION LUIS GONZALEZ y se inconformó ante la misma SEVERIANO LUIS GONZALEZ, en su calidad de tercer sucesor registrado, es pertinente se desgloce el presente asunto, para ser tratado en forma individual, tomando en consideración que quedó debidamente acreditado en autos que SEVERIANO LUIS GONZALEZ, no fué debidamente emplazado para comparecer al Juicio Agrario de Mérito, por lo tanto para no soslayar sus garantías individuales, se deberá de citar en forma correcta a los referidos MARIA ENCARNACION LUIS GONZALEZ y a SEVERIANO LUIS GONZALEZ, para que comparezcan a la Audiencia que estipula el artículo 185 de la nueva Ley Agraria, para ofrecer las pruebas pertinentes y alegatos en defensa de sus intereses, y cuente este Tribunal con los elementos de prueba adecuados para resolver el presente asunto de derechos agrarios individuales, en su etapa oportuna.

CUARTO.- De todo lo anterior, quedó demostrado que los campesinos señalados como nuevos adjudicatarios, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos y en virtud de la propuesta del reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, y de acuerdo por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora derogada, 163, 164 párrafo primero y 189 de la nueva Ley Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo

152 fracción I de la nueva Ley Agraria, procede inscribirse en el Registro Agrario Nacional para la expedición de los correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del núcleo agrario de la Concepción Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, de esta Entidad Federativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya citados de la Ley Agraria se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado de La Concepción Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- MARIA MACEDONIA; 2.- MARIA MARGARITA; 3.- MARIA PETRA DIAZ H.; 4.- FELIPA MEDINA; 5.- MARIA ZAMORA VDA. DE O.; 6.- MARIA ANASTACIA E.; 7.- ANGEL NOLAZCO; 8.- MARIA JULIANA REYES VDA. DE S.; 9.- SILVINA LUGO VDA. DE HERNANDEZ; 10.- JOSE CRESCENCIO; 11.- JOSE CONTRERAS; 12.- SERAFIN DE LA CRUZ BERNAL; 13.- PANFILO GOMEZ; 14.- MACARIO HERNANDEZ 15.- BASILIO HERNANDEZ; 16.- MARGARITA MENGANO; 17.- MARIA LUCIANA; 18.- ALFONSO ORTEGA; 19.- GUMERCINDO REYES; 20.- JOSE PEDRO SEGUNDO; 21.- ADELAIDA SALDAÑA VDA. DE MERCADO; 22.- REMIGIO TELLEZ; 23.- EULALIO TELLEZ; 24.- ANTONIO SALINAS; 25.- FAUSTINO SILVA RAMIREZ; 26.- JUAN REYES; 27.- CRESCENCIO GOMEZ; 28.- ABRAHAM RODRIGUEZ. En consecuencia, se cancela los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados, números: 1.- 1883482; 2.- 2505123; 3.- 2505139; 4.- 2505140; 5.- 2505142; 6.- 2505149; 7.- 2105152; 8.- 3603408; 9.- 3603414; 10.- 99474; 11.- 99478; 12.- 99482; 13.- 99494; 14.- 99499; 15.- 99500; 16.- 99507; 17.- 99515; 18.- 99531; 19.- 99537; 20.- 99544; 21.- 99549; 22.- 99550; 23.- 99551; 24.- 99555; 25.- 99557; 26.- 99561; 27.- 99562; 28.- 1883474.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado la Concepción Enyege,

Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a los CC. 1.- EMILIO MUÑIZ
TERCERO 2.- ALBERTO BECERRIL SECUNDINO 3.- PRIMO MENDIOLA DIAZ 4.-
ROBERTO MEDINA MARCIAL 5.- ERASMO ORTEGA ZAMORA 6.- ALBERTO SANCHEZ
ESTRADA 7.- ALBERTA BERNAL VDA. DE NOLAZCO 8.- AURELIO SEGUNDO REYES
9.- RAYMUNDO HERNANDEZ LUGO 10.- AGUSTINA FLORES SEGUNDO 11.- CESARIO
CONTRERAS ANTONIO 12.- SERAFIN DE LA CRUZ 13.- PANFILO GOMEZ VENTURA
14.- MERCADO HERNANDEZ CRUZ 15.- MARCIAL HERNANDEZ M. DIONISIO 16.-
ERASTO GONZALEZ HERNANDEZ 17.- FRANCISCO CRISPIN RICARDO 18.- EUSTACIO
ORTEGA MARCIAL 19.- GUMERCINDO REYES MEDINA 20.- RAMON SEGUNDO MARTINEZ
21.- ANGEL NOLASCO MERCADO 22.- BARTOLO TELLEZ MODESTA 23.- LUCIANO
TELLEZ CASTILLO 24.- ANTONIO SALINAS HERNANDEZ 25.- FAUSTO SILVA
26.- FRANCISCA HERNANDEZ PILAR 27.- JACINTO GOMEZ MUÑIZ 28 DAVID
RODRIGUEZ VAZQUEZ. De lo anterior, expídanse los Certificados Agrarios
correspondientes, que los acredite como ejidatarios del núcleo agrario
indicado.

TERCERO.- Es de privarse y se privan de sus derechos agrarios
sucesorios a los CC. 1.- EMILIO MUÑIZ 2.- CIRA GONZALEZ; 3.-
DANIEL GOMEZ 4.- LUCIANO MENGANO ARNULFO 5.- CATARINA CRISPIN 6.-
EUSTACIO ORTEGA 7.- MARIA MARCELINA 8.- EULALIA ORTEGA 9.- NICOLASA
ORTEGA 10.- ANACLETO LUCIANA 11.- ISMAEL REYES 12.- MAXIMINO SEGUNDO
13.- ISIDORA MARTINEZ 14.- JUANA MARTINEZ 15.- TEODULO SEGUNDO 16.-
PRIMA MERCADO 17.- GREGORIA MERCADO 18.- MARIA ESTHER MERCADO 19.-
PRISCILLA MERCADO 20.- JULIANA CRUZ 21.- MARIA TELLEZ 22.- MODESTO
TELLEZ 23.- MARIA EULOGIA 24.- LUCIANO TELLEZ 25.- ISIDRO SALINAS
26.- AURORA CONTRERAS 27.- ALBERTA SALINAS 28.- LUCIA SALINAS 29,-
CRESCENCIA CRUZ NOLASCO 30.- MARCOS SILVA CRUZ 31.- ARTEMIO SILVA
CRUZ 30.- CECILIO REYES 31.- FRANCISCA HERNANDEZ 32.- ANGELA REYES
33.- MARCO GOMEZ 34.- GUMERCINDA MUÑIZ 35.- MARIO GOMEZ Y 36.-
AMALIA REYES.

CUARTO.- Publíquese esta Sentencia en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado de México, " Gaceta del Gobierno ", en los
estrados de éste Tribunal Unitario Agrario y así mismo, inscribábase

en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios respectivos, conforme a lo resuelto en esta Sentencia.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y en su oportunidad ejecútese.

Así mismo en su debida oportunidad archívese el presente Juicio Agrario, como asunto totalmente concluído.

Así lo proveyó, resolvió y firma la C. DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO NUEVE, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en presencia del C. LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES, SECRETARIO DE ACUERDOS con quien actúa y da fé.- CUMPLASE.-----

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.



DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA.

SECRETARIO DE ACUERDOS.



LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES.

**AVISO DE FUSION DE "MOTOPRO", S.A. DE C.V.
Y "HERRAPRO", S.A. DE C.V.**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "HERRAPRO", S.A. DE C.V. y "MOTOPRO", S.A. DE C.V., celebradas respectivamente los días 2 y 4 de -- junio del presente año, se resolvió que se procede a la fusión de dichas sociedades de conformidad con los acuerdos siguientes:

- - - - PRIMERO.- Se autoriza la fusión de "MOTOPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con el carácter de "FUSIONANTE" y "HERRAPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter de "FUSIONADA", por lo que al surtir efecto la fusión, subsistirá "MOTOPRO", S.A. DE C.V., y se extinguirá "HERRAPRO", S.A. DE C.V.
- - - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances de ambas sociedades al día 31 de mayo de 1992.
- - - - TERCERO.- La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de contar con el consentimiento de los acreedores de ambas sociedades, respondiendo la fusionante del pago inmediato de sus adeudos y de los de la fusionada, a sus respectivos acreedores que en su caso, no hubiesen otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.
- - - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión la fusionante absorberá todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de esta última, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante, todos --

los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la misma, sin excepción.

- - - - - QUINTO.- En virtud de la fusión antes mencionada -- las acciones representativas del Capital Social de "HERRAPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, serán canjeadas por diez mil acciones nominativas con valor nominal de mil pesos cada una, que serán emitidas por "MOTOPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- - - - - SEXTO.- "MOTOPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumenta su Capital Social en la porción variable en la cantidad de \$ 10,000,000 (DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para que sumados a la cantidad de \$ 7,000,000 (SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) a que actualmente asciende dicha porción variable, se alcance la suma de \$ 17,000,000 (DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

- - - - - SEPTIMO.- Todos los Poderes que "MOTOPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efecto la fusión y que se encuentran en vigor, subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia -- fusionante no los modifique, limite o revoque.

- - - - - OCTAVO.- Se autoriza que al tener efecto la fusión -- de mérito, se lleve a cabo la emisión y entrega de certificados provisionales o títulos de acciones correspondientes y anulación de los títulos representativos anteriores de la Sociedad fusionada.

Esta publicación y los balances a que se refiere el acuerdo segundo que antecede, se hace de conformidad con lo dispuesto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 27 de Noviembre de 1992.

EDWINA

C.P. EDWINA VALDESPINO GOMEZ.
DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS DE "MOTOPRO", S.A. DE
C.V. y "HERRAPRO", S.A. DE C.V.

HERRAPRO, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
1067308CA GUSTAVO BAZ # 2/C
TR 850311 ID4

Pagina -> 1

BALANCE GENERAL AL 31 May 92
PARA EFECTOS DE FUSION

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	100,000.00	
EFECTOS	942,890.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
CLIENTES	230,918,310.00	
DEUDORES DIVERSOS	23,181,104.00	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	23,335,521.00	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	34,881,329.00	
INVERSION EN VALORES	200,000.00	
INVENTARIO	252,178,560.00	
IVA ACREDITABLE	14,249,198.00	
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		579,986,912.00

ACTIVO FIJO :

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,831,539.00	
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OF.	-5,086,251.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	23,152,553.00	
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-12,619,089.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE EN ARREND. FINANCIER	0.00	
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANS. ARR. FIN.	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		15,288,843.00

ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE ORGANIZACION	111,000.00	
GASTOS DE INSTALACION	0.00	
AMORTIZACION GASTOS DE ORGANIZACION	-81,164.00	
AMORTIZACION GASTOS DE INSTALACION	0.00	
OTROS ADEUDOS EN OPERACIONES	0.00	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	46,536,434.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	250,000.00	
PAGOS ANTICIPADOS	1,772,858.00	
INTERESES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		48,649,128.00

T A L D E A C T I V O

643,924,883.00

HERRAPRO, S.A. DE C.V.

VIA GUSTAVO BAZ # 2/C
NER 850311 ID4TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
1067308BALANCE GENERAL AL 31 May 92
PARA EFECTOS DE FUSION

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	9,279,430.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES	336,816,230.00	
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR POR MERCANCIAS	0.00	
CREDITOS BANCARIOS	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	209,988,964.00	
IVA POR PAGAR	13,091,690.00	
DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00	
P.T.U. POR PAGAR	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :		569,176,318.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	10,000,000.00	
ACCIONISTAS Y SOCIOS	0.00	
RESERVA LEGAL	11,797,910.00	
RESERVA DE INVERSIONES	0.00	
UTILIDADES O PERDIDAS PO. APLICAR	115,256,233.00	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00	
RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	3,198,976.00	
SUPERAVIT POR REVALUACION CONTABLE	0.00	
PERMUTADO DEL EJERCICIO	-66,504,554.00	
TOTAL DE CAPITAL :		74,748,565.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	643,924,883.00
---------------------------	----------------

BALANCE GENERAL AL 31 May 92

PARA EFECTOS DE FUSION

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	-1,136,320.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES	1,160,337,054.00	
CREDITOS BANCARIOS	0.00	
ACREDORES DIVERSOS	226,246,412.00	
IVA POR PAGAR	40,123,007.00	
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	
DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00	
P.T.U. POR PAGAR	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		1,433,570,233.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	
Accionistas y Socios	0.00	
RESERVA LEGAL	12,766,585.00	
RESERVA DE REINVERSIONES	0.00	
UTILIDAD O PERDIDA POR APLICAR	239,913,606.00	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00	
RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00	
SUPERAVIT POR REVALUACION CONTABLE	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	210,699,570.00	
TOTAL DE CAPITAL		470,879,051.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,904,450,004.00
---------------------------	------------------

C.P. Edwina Cardespino

C.P. Bruno Cardespino

MOTOPRO, S.A. DE C.V.

CALLE GUSTAVO BAZ N 2/A
COT 840925 AK6TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
1065499B A L A N C E G E N E R A L A L 31, MAY 92
PARA EFECTOS DE FUSION

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	100,000.00	
BANCOS	79,262,238.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
CLIENTES	1,058,402,780.00	
DEUDORES DIVERSOS	163,052,894.00	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	54,209,113.00	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	81,687,673.00	
INVERSION EN VALORES	0.00	
INVENTARIOS	334,710,738.00	
IVA ACREDITABLE	32,810,892.00	
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :		1,783,166,428.00

ACTIVO FIJO :

MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	38,289,132.00	
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFMA	-6,297,712.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	51,400,000.00	
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-7,710,003.00	
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	473,027.00	
DEPRECIACION DE REFACCIONES Y HTAS	-473,025.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE EN ARREMO. FINANC	0.00	
DEPREC. DE EQUIPO DE TRANS. EN ARR. FIN	0.00	
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00	
TOTAL DE ACTIVO FIJO :		75,681,419.00

ACTIVO DIFERIDO :

GASTOS DE INSTALACION	1,210,574.00	
AMORTIZACION GASTOS DE INSTALACION	-277,700.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	
ANTICIPO I.S.R.	30,827,438.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	9,000,000.00	
PAGOS ANTICIPADOS	4,753,925.00	
INTERESES POR ARRENDAMIENTO FINANCIER	0.00	
OTROS ADEUDOS EN OPERACIONES EN ARR. FIN	0.00	
RESERVA, DEPREC. Y EDIFICIOS	0.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO :		45,822,237.00

MOTOPRO, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
1085499VIA GUSTAVO BAZ N° 2/A
COT 840925 AK6

BALANCE GENERAL AL 31 MAY 92
PARA EFECTOS DE FUSION
PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	-1,136,320.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES	1,160,337,054.00	
CREDITOS BANCARIOS	0.00	
ACREDORES DIVERSOS	226,248,412.00	
IYA POR PAGAR	48,123,087.00	
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	
DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00	
P.T.U. POR PAGAR	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		1,433,570,233.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	7,580,000.00	
Accionistas y Socios	0.00	
RESERVA LEGAL	12,786,585.00	
RESERVA DE REINVERSIONES	0.00	
UTILIDAD O PERDIDA POR APLICAR	238,813,685.00	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00	
RESERVA PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00	
SUPERAVIT POR REVALUACION CONTABLE	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	210,699,570.00	
TOTAL DE CAPITAL		470,870,851.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 1,904,450,084.00

C.P. Bruno und spm.

SUDELEGACION ECATEPEC
 OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.
 MEX.1503

CONVOCATORIA PARA REMATE MEX-1503

A las 11:00 horas del día 21 de DICIEMBRE de 19 92 se rematarán al mejor postor en el Domicilio de Via Morelos Esq, Casanueva Col. Jardines de Casa - nueva los Bienes que abajo se enlistan y que se encuentran depositados en el mismo domicilio, arriba indicado sirviendo de base las cantidades, que en cada caso se mencionan por lo que se formula la presente Convocatoria en Base al Art. 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos Bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A. garantizando el 10 % del importe de la Base del Remate, se admitirán hasta las 14:00 horas del día anterior del Remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos; Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de Personas Físicas; tratándose de Personas Morales, el Nombre o Razón Social, la fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrescan por los Bienes objeto del Remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

S E G U N D A ALMONEDA

DEUDOR Y EXPEDIENTE	BIM.	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
C35 11111 10	SE DETALLAN AL REVERSO DEL 4/88	AL 5/91			
INDUSTRIAS MARKIN S.A. ENT. BIENES 111/92 UN TALADRO MULTIPLE DE MARCA MORBIDELLI DE FABRICACION ITALIANA, CON SISTEMA HIDRAULICO, EN COLOR VERDE, EN BUEN ESTADO.				48'000,000	32'000,000

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES

ECATEPEC DE MORELOS DICIEMBRE 01 , DE 1992 .

A T E N T A M E N T E
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. RAUL GONZALEZ ESTRADA
 JEFE DE LA OFINA PARA COBROS
 INSS MEX-1503